



CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Organo del Gobierno del Distrito Federal

DECIMA EPOCA

29 DE NOVIEMBRE DE 2000

No. 204

I N D I C E ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO AGROPECUARIO DEL DISTRITO FEDERAL	2
SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD	
AVISO DE CONCLUSION DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS 18 MIL CONCESIONES, DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INDIVIDUAL SIN ITINERARIO FIJO	6
AVISO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER AL PUBLICO EN GENERAL LOS NUEVOS FORMATOS DE LICENCIAS TIPOS "A", "B", "C", "D" Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHICULOS EN EL DISTRITO FEDERAL	8

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO AGROPECUARIO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ROSARIO ROBLES BERLANGA, Jefa de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, 23, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6°, 7°, fracciones I, III y IV, 12, 13, 51 y 132 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y los apartados II.3, II.3.1 y II.3.2 de las Normas de Operación de Alianza para el Campo, y

CONSIDERANDO

Que en el marco de la estrategia del Plan Nacional de Desarrollo, es impostergable el vigorizar la estructura institucional que requiere el proceso de planeación, mediante el fortalecimiento del Pacto Federal, que propone impulsar la descentralización de funciones, recursos y programas para concretar el proceso de federalización, muy particularmente de los sectores productivos y fundamentalmente del sector agropecuario, lo que implica además, el establecimiento de una eficiente coordinación entre las dependencias del Gobierno Federal y del Gobierno del Distrito Federal con las organizaciones de productores.

Que por su parte, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 1998-2000, plantea el concepto de Desarrollo Rural Sustentable para lograr el desarrollo económico y social con una visión integral y un horizonte de planeación a largo plazo, que permita recuperar y mantener el equilibrio del ecosistema en congruencia con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que para aplicar plenamente el proyecto de Desarrollo Sustentable en la zona rural del Distrito Federal, y con el objeto de fortalecer los procesos de planeación que permitan armonizar y dar mayor congruencia a la toma de decisiones que realizan las distintas dependencias, así como ampliar la visión y mejorar los trabajos de los productores, investigadores y otros agentes económicos que inciden en el sector rural se requiere de una instancia que coordine, organice, fomente y evalúe las acciones de apoyo al desarrollo agropecuario, de manera sustentable, entre la Federación, las Entidades Federativas y los sectores social y privado.

Que actualmente las actividades agrícolas y pecuarias que se realizan en el suelo de conservación en la zona rural del Distrito Federal, manifiestan severos problemas no solamente para su crecimiento y desarrollo, sino para su continuidad y permanencia, en virtud de que no han sido consideradas plena e integralmente en los programas del Gobierno Federal y del Distrito Federal, y los que llevan a cabo diversas de sus dependencias tienen un alto grado de dispersión, por lo cual los productores rurales del Distrito Federal ven disminuidos sus esfuerzos por mantenerse en una actividad que cada vez es menos rentable y presionada por el mercado inmobiliario.

Que el campo del Distrito Federal, económica y socialmente unido al asentamiento humano más grande del mundo, se caracteriza como un área rural sui-géneris, la cual posee un enorme valor cualitativo por los servicios ambientales que presta, además de su importante aportación en bienes alimentarios, lo que hace prioritario definir programas y acciones orientados a la protección, preservación incremento y mejora de los recursos naturales.

Que el fomento a las actividades agropecuarias, aprovechando totalmente los espacios rurales, contribuye frontalmente a la construcción de una barrera productiva que impida el avance del crecimiento urbano, y al mismo tiempo se constituye en una fuente de ingresos que impacta positivamente en la economía de las familias rurales.

Que con el propósito de incorporar y aplicar plenamente las políticas de desarrollo rural sustentable para los productores agropecuarios, se requiere la modernización de las funciones del sector agropecuario, bajo la premisa de una planeación integral, democrática e incluyente que propicie una mayor participación de los actores involucrados en el fomento y desarrollo del sector rural del Distrito Federal.

Que el desarrollo rural sustentable promueve el pleno aprovechamiento de las potencialidades para lograr la concreción de las políticas orientadas al campo, en condiciones de estrecha coordinación entre las instituciones y la participación de los productores rurales. Con ello, se sustenta el desarrollo rural pleno y se da viabilidad a la conformación de la franja de amortiguamiento que frene el avance de la mancha urbana, se propicie la rentabilidad de las actividades agropecuarias, se contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural y urbana, y sobre todo se apoya el sostenimiento del equilibrio del ecosistema del Valle de México.

Que a fin de que las decisiones gubernamentales de apoyo al sector agropecuario, y que la planeación, programación, desarrollo y fomento de programas se tomen de las propuestas y demanda de productores y de instituciones gubernamentales, académicas, y financieras que inciden en las actividades agropecuarias, así como contar con un instrumento que de seguimiento y evaluación de los programas y acciones para el desarrollo agropecuario en las zonas rurales del Distrito Federal, procurando destacar el beneficio que representa para los habitantes de la gran ciudad y del medio rural, la preservación y mejoramiento del entorno ecológico, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO AGROPECUARIO DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- Se crea el Consejo Agropecuario del Distrito Federal, en lo sucesivo CONADF, como un órgano de coordinación, consulta, apoyo, asesoría y planeación del Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en materia agropecuaria, y que esta adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- El CONADF tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar en el desarrollo rural sustentable del Distrito Federal, mediante la coordinación de voluntades y esfuerzos de las instancias que participan en la actividad agropecuaria;
- II. Promover y estimular el aprovechamiento racional de los recursos agrícolas y pecuarios, así como de las industrias rurales, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- III. Establecer enlaces interinstitucionales con dependencias públicas y privadas, para que el sector rural del Distrito Federal, disponga de los apoyos y recursos suficientes que propicien una mejor producción y productividad de dicho sector;
- IV. Coadyuvar en la creación de empresas rurales que generen empleos permanentes en el sector rural del Distrito Federal;
- V. Promover y apoyar la comercialización de los productos del campo, procurando la relación directa entre los productores y los consumidores;
- VI. Proponer técnicas modernas de manejo post-cosecha, conservación, empaque y embalaje a efecto de elevar la competitividad de los productos;
- VII. Proponer la normatividad ecológica en los procesos de cultivo, explotación y manejo del producto e incorporar los medios necesarios para la preservación del medio ambiente;
- VIII. Promover la investigación, capacitación y extensionismo con el objeto de elevar la productividad agropecuaria;
- IX. Promover los instrumentos que permitan la participación significativa de la mujer y de los jóvenes de las actividades y procesos de producción agropecuaria;
- X. Coadyuvar en la investigación, capacitación y extensionismo con el objeto de elevar la productividad agropecuaria;
- XI. Promover la participación de Organismos Financieros, Bancos y Organismos Auxiliares de Crédito, procurando el establecimiento de esquemas de financiamiento accesibles a los productos; así como la promoción de diversos instrumentos de estímulos económicos que apoyen y respalden la actividad agropecuaria.
- XII. Fomentar la participación de las organizaciones productoras para captar sus inquietudes y propuestas, a fin de establecer consensos para el establecimiento y definición de prioridades en la aplicación adecuada de los recursos económicos que se requieran en los programas de desarrollo rural;

- XIII. Proponer y dar seguimiento a los programas del sector agropecuario;
- XIV. Coadyuvar en las políticas y programas federales de fomento agropecuario en el Distrito Federal;
- XV. Participar en la difusión de los planes, programas y estrategias de desarrollo rural sustentable.
- XVI. Generar propuestas consensadas sobre las estrategias y líneas de acción que deberán ser aplicadas en el sector agropecuario para favorecer el desarrollo rural sustentable;
- XVII. Turnar al Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, las propuestas adecuadas para el desarrollo agropecuario acompañándolas del dictamen generado por el análisis y consenso;
- XVIII. Proponer a las instancias correspondientes, las políticas de planeación y programación relacionadas con la actividad agropecuaria;
- XIX. Coadyuvar en la operación de la Comisión de Desarrollo Rural como un instancia de coordinación y apoyo a los programas de desarrollo en la materia;
- XX. Coordinar, dar seguimiento y evaluar los programas de la alianza para el campo del distrito Federal con apoyo a la Comisión de Desarrollo Rural y del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal;
- XXI. Coadyuvar en los presupuestos de cada programa de desarrollo agropecuario sustentable.
- XXII. Proponer y consensar los objetivos y metas del programa de desarrollo agropecuario sustentable, así como supervisar y corregir con oportunidad la operación de los programas;
- XXIII. Proponer las acciones que mejoren el nivel de vida de los campesinos del Distrito Federal, así como la producción y la productividad de todas las regiones agropecuarias del Distrito Federal;
- XXIV. Proponer los programas de corto, mediano y largo plazo en materia agropecuaria.
- XXV. Elaborar y aprobar su manual específico de operación;
- XXVI. Evaluar los programas que fomenten y promuevan, así como difundir ampliamente sus objetivos y resultados; para ello, mantendrá permanentemente coordinación con todos los niveles de Gobierno Federal y Local, entre los que destacan la Comisión de Desarrollo Rural, el Fondo de Fomento Agropecuario del Distrito Federal y las Vocalías Ejecutivas creadas en la alianza para el Campo, área de difusión del Distrito Federal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de otras dependencias e instituciones participantes, y
- XXVII. Las demás que le confiera el Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

TERCERO. - El CONADF estará integrado por:

- I. El Titular de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, quien será su Presidente;
- II. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, quien suplirá al Presidente en sus ausencias;
- III. El Titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. El Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural;
- VI. Los Titulares de los Organos Político-Administrativos, cuyas demarcaciones cuentan con vocación rural, y
- VII. Representantes surgidos del consejo entre los comisariados y consejos de vigilancia ejidal y comunales, los comités de administración de sociedades de producción rural, cooperativas, sociedades de solidaridad social y asociaciones civiles que trabajan con productores del medio rural, así como de grupos de productores rurales; quienes serán propuestos por los dirigentes de cada sector o actividad y ratificados por el Presidente.

Los integrantes del CONADF tendrán derecho a voz y voto. EL CONADF contará con un secretario Técnico que será nombrado por el Titular de la Secretaría del Medio ambiente.

Cada integrante del CONADF deberá de registrar a su Suplente para los caso de ausencia o de que se supla a otro integrante.

El Presidente del CONADF, tendrá voto de calidad en caso de empate y podrá invitar a representantes de la Administración Pública Federal y Local, que inciden en el sector agropecuario, quienes asistirán a las sesiones, únicamente con derecho a voz al igual que el Secretario Técnico.

CUARTO.- El Presidente del CONADF tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones del CONADF;
- II. Autorizar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias del CONADF;
- III. Invitar a las sesiones del CONADF, a los representantes de la Administración Pública y Estatal, así como a las personas físicas y morales cuya actividad tenga relación con la materia agropecuaria;
- IV. Establecer la coordinación, los lineamientos, los programas y las acciones del Consejo Agropecuario del Distrito Federal;
- V. Conocer de los avances y cumplimiento de los Acuerdos aprobados por el CONADF;
- VI. Proponer al CONADF, la integración de grupos de trabajo para el eficaz cumplimiento de las tareas del mismo, y
- VII. Las demás que le confiera el Titular de la Jefatura de Gobierno, el CONADF, su manual específico de operación y otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

QUINTO.- El Secretario Técnico del CONADF tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a las sesiones del CONADF, previa autorización del Presidente;
- II. Enviar a los integrantes del CONADF para su análisis, la documentación de los asuntos a tratar, asegurándose que sean recibidos por lo menos tres días hábiles previos a celebración de la sesión del CONADF;
- III. Preparar los acuerdos que deban ser sometidos a la aprobación del Consejo;
- IV. Elaborar las actas y minutas de cada una de las sesiones, levantar los acuerdos correspondientes y obtener la firma de los integrantes asistentes;
- V. Integrar el archivo de las actas, minutas y acuerdos de cada una de las sesiones;
- VI. Representar al Consejo en los actos que se le encomiende, y en los cuales éste organismo deba participar como coadyuvante en la ejecución de las políticas de otros sectores económicos;
- VII. Proponer el manual específico de operación del Consejo;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del CONADF, e informar al presidente de los mismos;
- IX. Las demás que le confiera, el CONADF, su manual específico de operación y otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

SEXTO.- Los integrantes del CONADF tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Proponer los programas, proyectos y acciones que coadyuven a la toma de decisiones del CONADF, en beneficio del sector agropecuario del Distrito Federal;
- II. Asistir a las sesiones del CONADF;
- III. Acatar y observar los acuerdos tomados por el CONADF; y
- IV. Las demás que les confieran, su manual específico de operación y otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

SÉPTIMO.- El CONADF deberá sesionar en forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y en forma extraordinaria cuando así lo determine su Presidente.

Para que las sesiones del CONADF sean válidas, se deberá contar con la asistencia mínima de la mayoría de sus integrantes.

Los acuerdos del CONADF se someterá a consenso de las partes o en su caso, serán tomados por mayoría de votos de los integrantes asistentes a la sesión.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El CONADF deberá llevar a cabo sus sesión de integración e instalación dentro de los 60 días siguientes a la publicación del presente instrumento.

Tercero.- El CONADF deberá elaborar su manual específico de operación, mismo que deberá remitir a la Oficialía Mayor para su revisión, dictamen y registro, así como a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para su sanción, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en un plazo no mayor a 60 días, a partir de la fecha de integración e instalación del CONADF.

Dado en la residencia de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil.- **LA JEFA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ROSARIO ROBLES BERLANGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LEONEL GODOY RANGEL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FRANSCO CANO ESCALANTE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, AARÓN MASTACHE MONDRAGÓN.- FIRMA.**

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD INSTITUTO DEL TAXI

AVISO DE CONCLUSION DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS 18 MIL CONCESIONES, DESTINADAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS INDIVIDUAL SIN ITINERARIO FIJO.

Con fecha 13 de agosto de 1998, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal emitió una Declaratoria de Necesidades para el Otorgamiento de 18 mil Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Individual sin Itinerario Fijo, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 17 del mismo mes y año.

En ejercicio de sus facultades, el Director General de Servicios al Transporte, con fecha 15 de diciembre de 1998, emitió la convocatoria correspondiente, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial del día 17 del mismo mes y año; iniciándose la recepción de solicitudes el día 18 de enero de 1999.

A través del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de 11 de agosto de 1999, se crea el Instituto del Taxi del Distrito Federal, en cuyo titular, por acuerdo publicado en el citado Organismo de Difusión Oficial el 15 de septiembre del presente año, se delegó la facultad de expedir las concesiones a que se refieren la citada Declaratoria y resolver los asuntos que se encuentren en trámite, relacionados con dicha facultad.

En ejercicio de sus facultades, el Director General del Instituto del Taxi del Distrito Federal el 13 de octubre de 1999, emitió el aviso de suspensión de la recepción de solicitudes para el Otorgamiento de Concesiones, destinadas a la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Individual sin Itinerario Fijo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de octubre de 1999, entrando en vigor el 16 del mismo mes y año.

Habiéndose revisado las solicitudes y expedientes presentados para la obtención de concesiones a fin de determinar la procedencia de su otorgamiento, se obtuvieron los resultados siguientes:

MODULO (AREA DE OPERADORAS DE TELEFONOS)	SUBTOTALES	TOTALES
LLAMADAS RECIBIDAS		30,327
CLAVES OTORGADAS PARA CITAS		23,940
MODULO "SAN PATRICIO" (AREA VENTANILLAS)		
CITADOS		23,940
SE PRESENTARON	17,866	
NO SE PRESENTARON	6,074	
MODULO POPOTLA (AREA DE REVISION Y DICTAMINACION)		
TOTAL DE EXPEDIENTES		17,866
EXPEDIENTES CON DOCUMENTACION	17,242	
EXPEDIENTES CANCELADOS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS	642	
COMITE DICTAMINADOR		

EXPEDIENTES DICTAMINADOS		15,533
EXPEDIENTES NO DICTAMINADOS POR FALTA DE INTERÉS DEL SOLICITANTE	2,333	
EXPEDIENTES APROBADOS	15,057	
EXPEDIENTES NO APROBADOS	476	
CLAVES PUBLICADAS		
PUBLICADAS		15,057
PLACAS ENTREGADAS	14,847	
PLACAS PENDIENTES DE ENTREGAR	210	
TITULOS		
TITULOS ELABORADOS		15,057
TITULOS ENTREGADOS	12,342	
TITULOS PENDIENTES DE ENTREGAR	2,715	

Después de haber otorgado un total de 15,057 concesiones a aquellas personas que cumplieron con lo establecido en la Declaratoria mencionada y su convocatoria de fecha 17 de diciembre de 1998, se determina que es procedente concluir el Programa para el Otorgamiento de las 18 Mil Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros Individual sin Itinerario Fijo, por lo que dentro de este programa no se otorgará ninguna otra concesión, se hace del conocimiento general lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracción IX y 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 3, 4, 7 Fracciones I, V, IX y XXXI, de la Ley de Transporte del Distrito Federal; 7, Fracción IX y 139 Fracciones I, II y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1° y 8 del Reglamento para el Servicio de Transporte Público de Taxi en el Distrito Federal, se les comunica a los interesados y al público en general, que a partir del día 27 de noviembre del 2000, se concluye el Programa para el Otorgamiento de las 18 Mil Concesiones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros sin Itinerario Fijo, a que se refiere la Declaratoria de Necesidades, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de agosto de 1998 y su convocatoria publicada en el mismo órgano informativo el 17 de diciembre de 1998.

Acorde con lo anterior, se informa al público en general que con la conclusión del programa, el padrón vehicular del Servicio Público del Transporte queda integrado hasta la placa L96645 en la modalidad de libre, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo que antecede.

México, Distrito Federal, a los veintidós días de noviembre del año dos mil.

**SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD
DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MTRO. FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS

**AVISO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO DEL DIVERSO
POR EL QUE SE DAN A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LOS NUEVOS
FORMATOS DE LICENCIAS TIPOS “A”, “B”, “C”, “D” Y PERMISOS PARA CONDUCIR
VEHÍCULOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Francisco José Díaz Casillas, Secretario de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción IX y 31 fracciones XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 61 y QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Transporte del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO DEL DIVERSO POR EL QUE SE
DAN A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL LOS NUEVOS FORMATOS DE LICENCIAS TIPOS “A”,
“B”, “C”, “D” Y PERMISOS PARA CONDUCIR VEHÍCULOS EN EL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo TERCERO del Aviso por el que se dan a conocer al público en general los nuevos formatos de licencias tipos “A”, “B”, “C”, “D” y Permisos para conducir vehículos en el Distrito Federal, publicado el día 5 de octubre del presente año, se hace del conocimiento del público en general, que a partir de la entrada en vigor del presente Aviso, serán utilizados únicamente los nuevos formatos que fueron dados a conocer en aquél, los que con sus actualizaciones se publican y anexan a este instrumento para mayor precisión y seguridad.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del 27 de noviembre del presente año.

México, Distrito Federal, a 14 de noviembre de 2000.

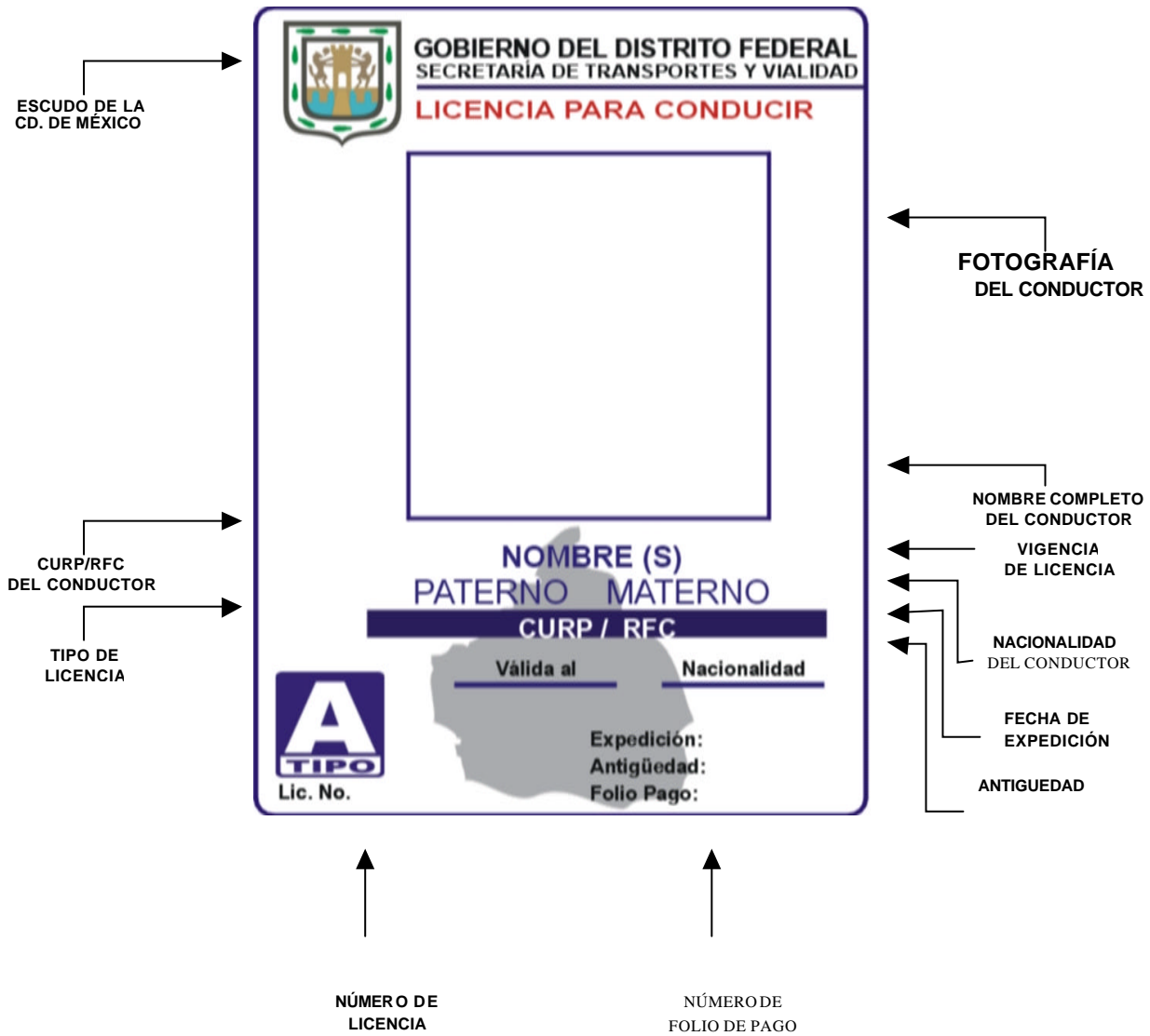
EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

(Firma)

FRANCISCO JOSÉ DÍAZ CASILLAS

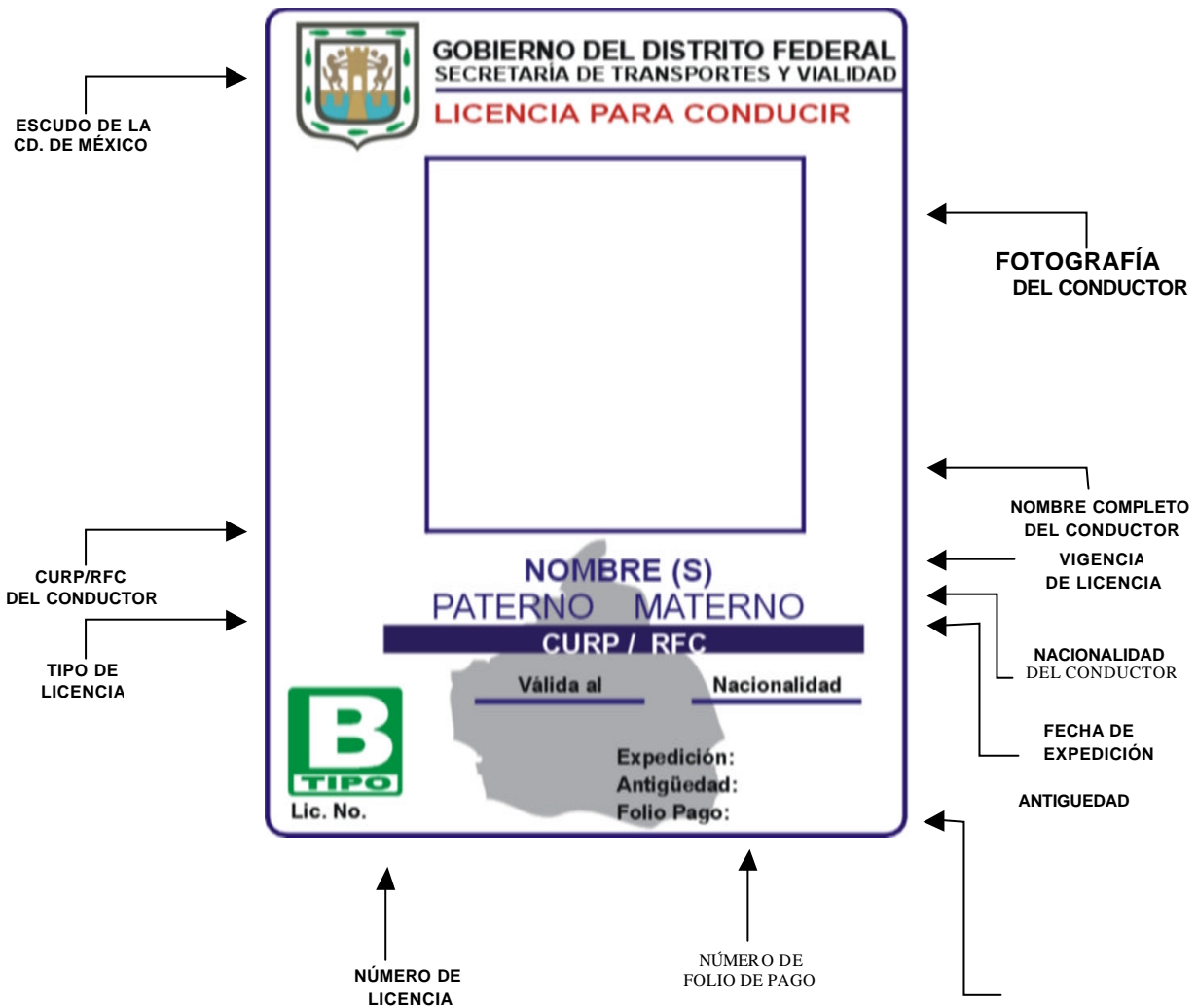
LICENCIA DE CONDUCIR TIPO "A"

A N V E R S O



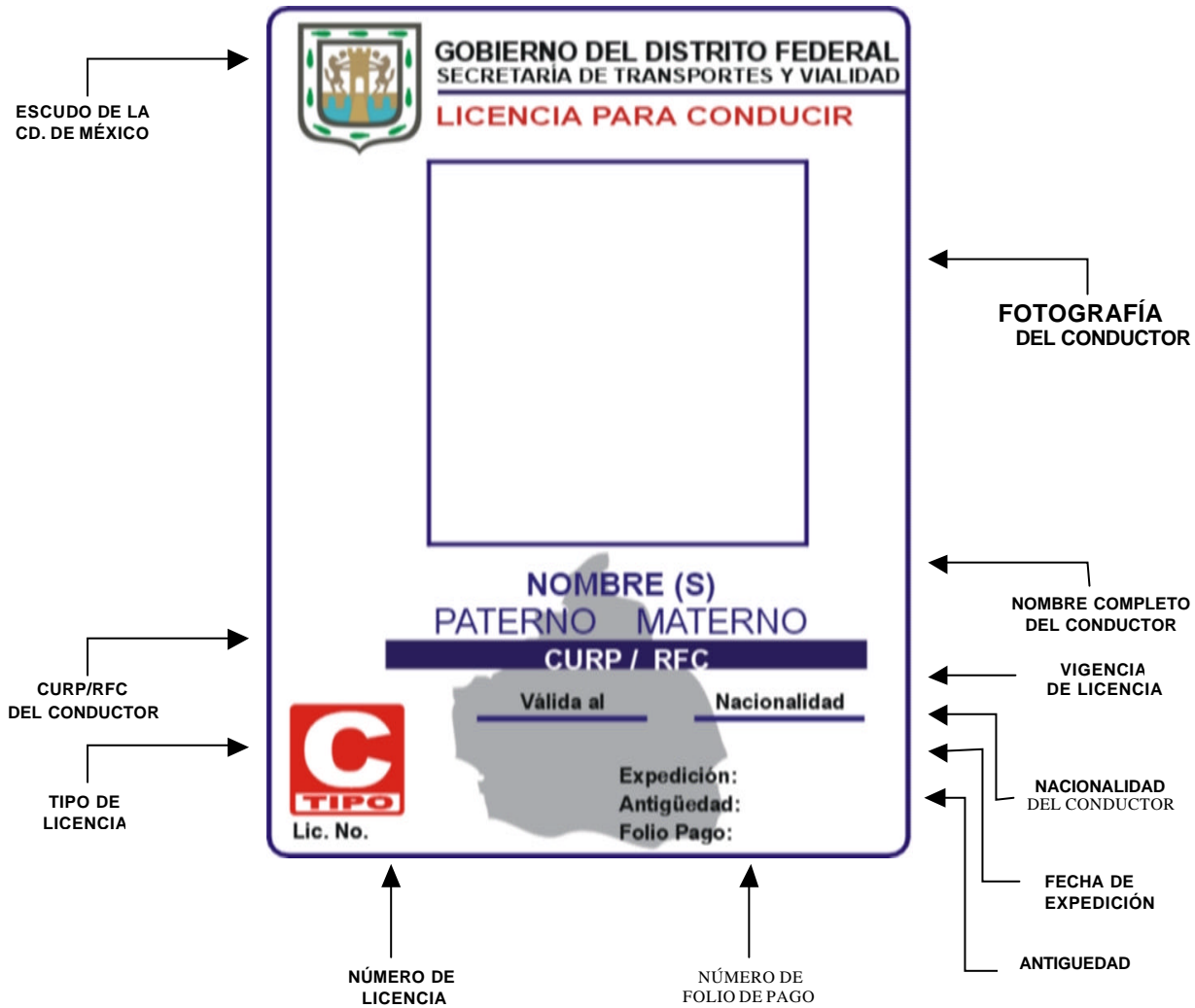
LICENCIA DE CONDUCIR TIPO "B"

A N V E R S O



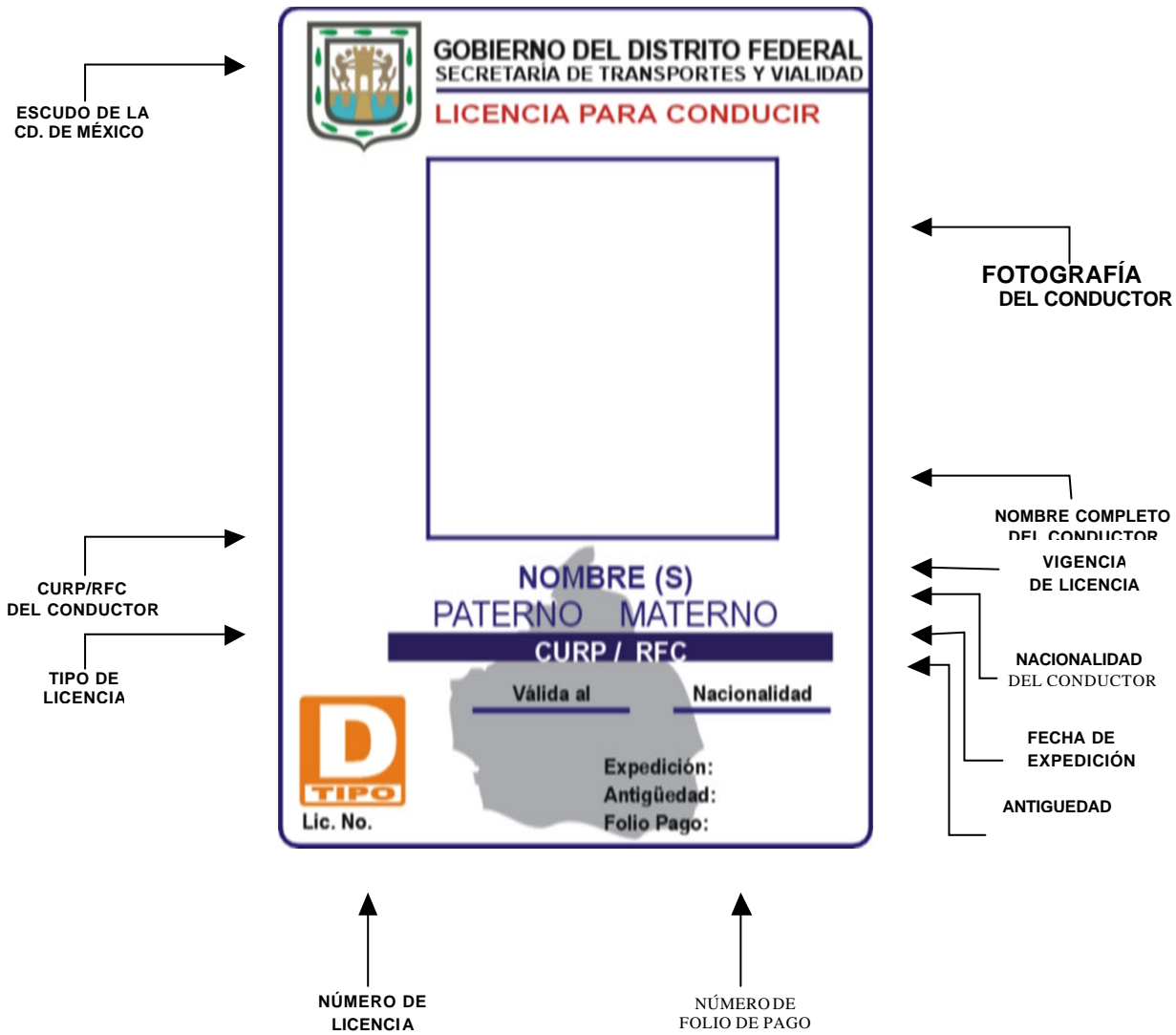
LICENCIA DE CONDUCIR TIPO "C"

A N V E R S O



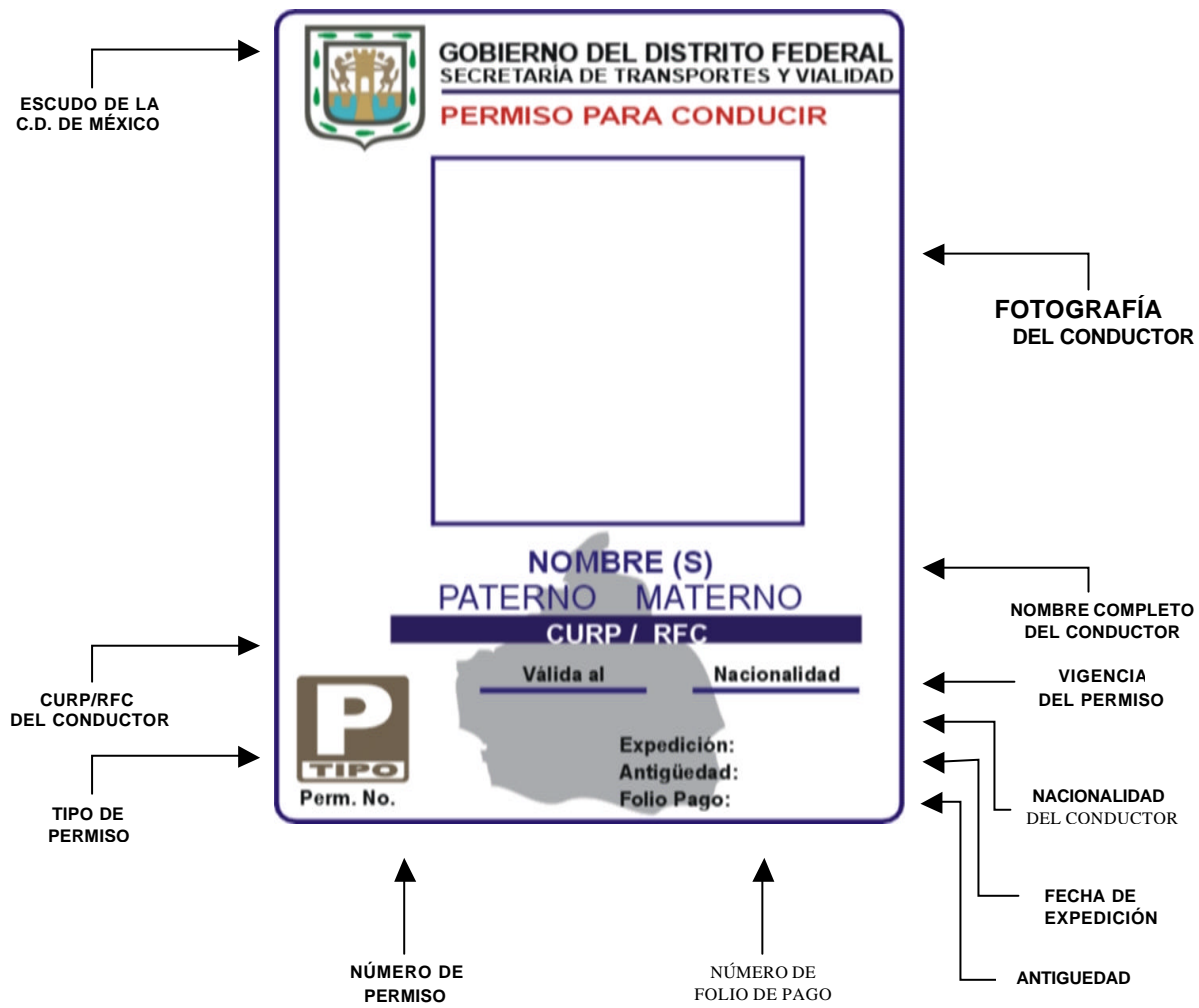
LICENCIA DE CONDUCIR TIPO "D"

A N V E R S O



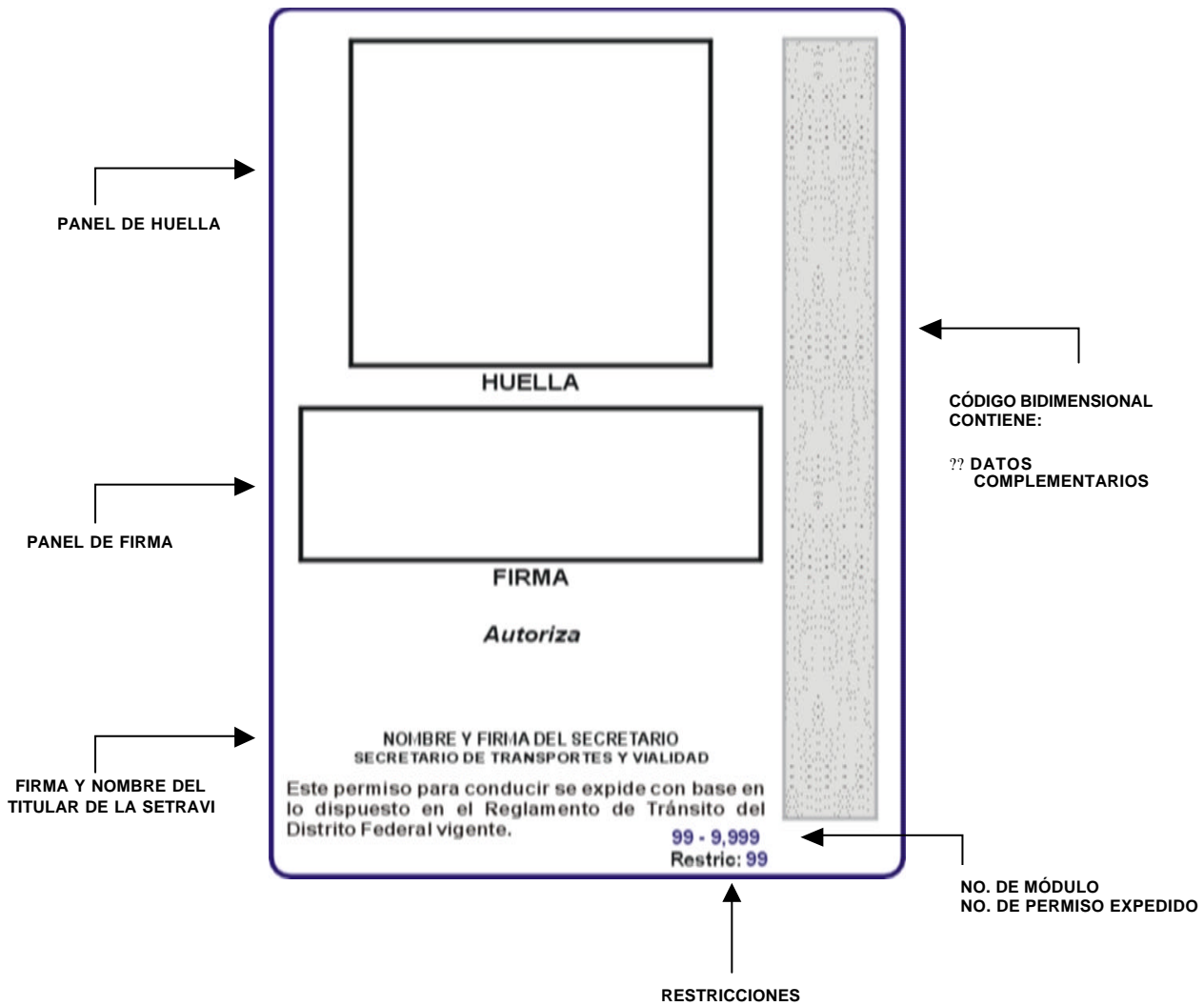
PERMISO PARA CONDUCIR

A N V E R S O



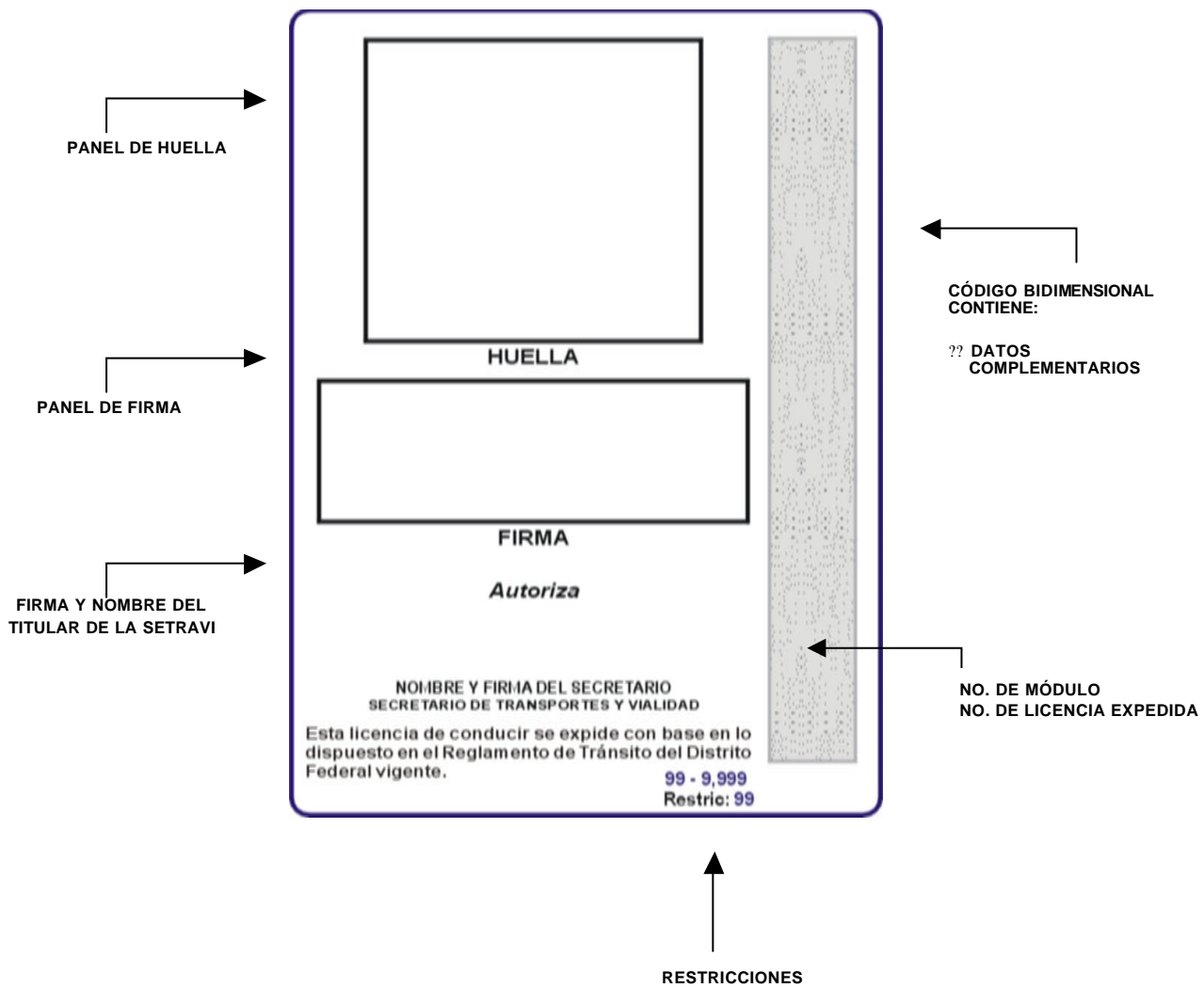
PERMISO PARA CONDUCIR

REVERSO



LICENCIA DE CONDUCIR

R E V E R S O





CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno del Distrito Federal

ROSARIO ROBLES BERLANGA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

MANUEL FUENTES MUÑIZ

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 842.00
Media plana.....	453.00
Un cuarto de plana.....	282.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,

IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,

CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.

TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$39.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.